

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 115).

## CONGRESO

Sesión del día 23.

Abrese sesión 3'40, presidencia Dato.

Sr. Soriano pide cuéntese número.

Presidente niégase, pues votación acta había sido nominal.

Conde Romanones explana interpelación respecto discusión presupuestos 1909; dirige sobre asunto varias preguntas al Sr. Maura; desea saber si el criterio del partido conservador en materias económicas es el del Sr. Villaverde ó del Sr. Osma; duda puedan aprobarse plazo legal, caso persistir Gobierno aprobar antes Administración; entendiéndose presupuesto 1909 deberá ser de reconstitución; elogia obra económica Sr. Villaverde; censura presupuesto Sr. Osma 1908; afirma situación actual Hacienda no responde camino trazado por Sr. Villaverde; terminó pidiendo al Presidente Consejo anteponga discusión presupuesto otros proyectos.

Presidente Consejo aplaude señor Conde Romanones haya expuesto sus ideales este asunto, niega exista política económica actual Gobierno anteriores contradicción alguna; recuerda aumento hicieron liberales presupuesto 1907; cree no hay necesidad sacrificar debate Administración, pues todo puede aprobarse.

Conde Romanones rectifica insistencia suspensión discusión Administración.

Orden día. — Continúa Administración; deséchase enmienda señor Calzada art. 63.

Sr. Alba retira otra.

Sres. Testor, Nougés, Llorente, presentan otras, son desechadas; suspéndese.

Apruébase proyecto ingreso, ascenso, separación funcionarios técnicos Gracia y Justicia.

Levántase sesión 7'25.

## SENADO

Sesión del día 23.

Abrese sesión 3'35 bajo presidencia Azcárraga.

Conde Casa Valencia ruega constasen acta nombres Senadores asistentes comenzar sesión; anúnciase orden día; reunión Senado secciones, reanúdase; apruébase dictamen construcción ferrocarril; apruébanse definitivamente varias carreteras; continúa debate sobre represión atentados explosivos; admítense enmienda Sr. Alvarez Guijarro artículo 7.º

Consumo primer turno en contra Sr. Maestre contestándole Sr. Tormo y Ministro Gracia Justicia; rectifican.

Consumo segundo Sr. Calbetón; pide Gobierno definición noticias, tanto oficiales como no oficiales; contéstale Ministro Gracia y Justicia.

Apruébase art. 7.º; ábrese debate sobre art. 15; preséntase enmienda Sres. Calbetón, Rodríguez, Arias Miranda; piden suprimase mencionado artículo; apóyale Sr. Arias, quedando uso palabra; léese resultado secciones, dando cuenta constitución comisiones.

Levántase sesión 7.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varios Inspectores de Higiene pecuaria, en demanda de que se les manifieste la Autoridad administrativa que ha de darles posesión de sus destinos:

Vistos los Reales decretos de 17 de Mayo, 25 de Octubre y 20 de Diciembre de 1907:

Considerando que estas disposiciones confían á los Jefes provinciales de Fomento la representación de la Administración central en asuntos de Fomento:

Considerando que dichos funcionarios son los Jefes superiores de Agricultura y Ganadería en sus respectivas provincias:

Considerando asimismo que son los Jefes superiores inmediatos de los Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Jefes provinciales de Fomento sean los encargados de dar posesión de sus destinos á los Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y de fronteras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(De la *Gaceta* número 110.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto

en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

## Gobierno Civil

Circulares.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Celestino García Rasines, como Alcalde de Barrio, Presidente de la Junta Administrativa de Rufrancos, pueblo agregado del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, contra providencia de este Gobierno de 13 de Marzo último referente á la formación de un presupuesto extraordinario, en virtud de la sentencia recaída en un juicio



verbal entablado en el Juzgado municipal de Villarcayo por el Procurador D. Angel de la Peña Mazón en nombre de D. Nemesio González Saravia, por los intereses de cinco anualidades vencidas de un censo contra referido pueblo, y costas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 23 de Abril de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

Debiendo continuar en esta provincia de mi mando desde 1.º de Mayo próximo y por el personal que á continuación se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados á la Dirección general, son considerados de utilidad pública; ordeno á todas las Autoridades, Institutos y funcionarios que me están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 23 de Diciembre de 1894.

#### Personal de trabajos.

Ingeniero geógrafo 1.º, D. Ignacio Molero, Jefe de la primera brigada de tercer orden.

Portamira, D. Francisco Frotouira, Portamira de la id.

Ingeniero geógrafo 1.º, D. Ramón González, Jefe de la segunda id. id.

Id id. 3.º, D. Manuel de Cifuentes, Jefe de la octava id. id.

Burgos 23 de Abril de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

### Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión ordinaria del día 20 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, anunciar vacante para proveer por oposición ante el tribunal designado al efecto, la plaza de escribiente 5.º de las oficinas de esta Diputación, con el haber anual de 1250 pesetas, bajo las siguientes bases:

1.ª El plazo para la admisión de instancias, que se dirigirán á la Excm. Diputación provincial, será de treinta dias naturales á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

2.ª Los aspirantes presentarán documentos acreditando ser españoles, mayores de 23 años y haber observado buena conducta.

3.ª Las materias sobre que ha de versar la oposición en el dia que se señalará oportunamente, serán las siguientes: escritura al dictado, gramática castellana, aritmética, ley Municipal y ley Provincial.

Burgos 22 de Abril de 1908.—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez

Ballesteros.—P. A. de la C. P. — El Secretario, Pedro Tena.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de Marzo último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'92
Id de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'23
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 21 de Abril de 1908.—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—El Comisario de Guerra, Luciano Navarro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

### Providencias Judiciales

#### Burgos.

Lic. D. José Maria de la Puente, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Jacinto Ruiz Manzanedo, Procurador como apoderado del demandante D. Julio Rodriguez, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, contra D. Mariano Blanco, también mayor de edad y vecino de Cisneros, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de dicho Cisneros el dia 25 del actual y hora de las once, los bienes siguientes:

Un par de ruedas armadas con arcos en las mazas con 16 rayos, tasada en 175 pesetas.

Otro par de ruedas sin armar con 14 camones labrados, en 137 pesetas 50 céntimos.

Dichos efectos han sido embargados al demandado y se hallan depositados en D. Eusebio Alonso, vecino de Cisneros, y se sacan á subasta con la expresada rebaja, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico de la tasación dada á los mismos y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido el presente edicto en Burgos á 18 de Abril de 1908. — José Maria de la Puente.—Por su mandado.—Valerio Bravo.

#### Requisitorias.

D. José Pérez de la Peña, primer Teniente abanderado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta Manuel Martinez Ungo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, por el cupo del Valle de Mena, provincia de Burgos, para el reemplazo de 1907, natural de Gallarta, ayuntamiento de idem, provincia de Vizcaya, hijo de Nemesio y de Isabel, de estado soltero, de oficio sirviente, de 21 años de edad, su estatura un metro 670 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de las provincias de Vizcaya y Burgos, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Martinez Ungo, y caso de ser habido, le conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Artillería de San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y el Boletín oficial de las provincias de Vizcaya y Burgos antes citadas.

Dada en San Sebastián á 10 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José Pérez de la Peña.

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del 5.º Regimiento Mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que de orden de la Autoridad judicial de la Región se sigue contra el recluta de la Zona de Burgos destinado á este Regimiento, Agapito Fernández Garcia, por la falta grave de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pesadas de Burgos, provincia de Burgos, hijo de Lázaro y Ceferina, soltero, de 23 años, de oficio Labrador antes de ingresar en el

servicio, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 8 de Abril de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.

#### Requisitoria.

D. Benito Portugal y Llanos, Comandante Juez instructor del Regimiento infantería San Marcial, núm. 44, y del expediente seguido contra el recluta destinado á este Regimiento Carlos Llarena Ruiz, por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Redondo, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, provincia de Burgos, hijo de José y de Gabina, de 22 años, soltero, comerciante, del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta dias desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y, caso de ser habido, le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Burgos 18 de Abril de 1908.—Benito Portugal.



## Censo Electoral.

### Junta municipal de Frandovinez.

Don Santos Tajadura, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que el acta de sorteo para la designación de los individuos que por contribución territorial han de pertenecer á la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito, es del tenor siguiente:

Reunidos en la Casa Consistorial de este pueblo de Frandovinez el día veintiuno de Septiembre de 1907 y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia de D. Ruperto Moral Pérez, que lo es de la Junta municipal del Censo electoral, previa convocatoria hecha al efecto de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto en la elección de Senadores de que habla el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, por el infrascrito Secretario del Juzgado municipal, se dió lectura de la nueva ley Electoral de 5 de Agosto último y de la Real orden de 16 del mes actual, publicada en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 19, y con vista de las certificaciones expresadas, por el Secretario del Ayuntamiento se dió lectura comprensiva de los expresados contribuyentes, y de la relación de otros, enviada por el Sr. Presidente de la Junta provincial, y el Sr. Presidente manifestó que iba á procederse á designar por sorteo entre los contribuyentes expresados dos de ellos, que han de pertenecer á la Junta en concepto de vocales.

Colocadas en globos igual número de papeletas conteniendo los nombres de los contribuyentes, se procedió á la insaculación de dos de aquellas, que resultaron tener los nombres de D. Manuel Ortega y don Félix Gonzalo Mayoral, á los cuales proclamó el señor Presidente para los expresados cargos: igual procedimiento se observó para la designación de dos suplentes de los anteriores, resultando serlo D. Nicolás Tajadura Ortega y D. Claudio Arcos Arcos, que en el expresado concepto fueron proclamados por el Sr. Presidente.

En su virtud, dicho Presidente preguntó á los presentes si tenían que producir alguna queja relacionada con el acto, y como no hubiera ninguna, dió por terminado el acto, firmando conmigo el infrascrito Secretario.

Presidente, D. Ruperto Moral. = Vocales: Manuel Ortega Gonzalo. = Felix Gonzalo Mayoral. = Suplentes: Nicolás Tajadura Ortega. = Claudio Arcos Arcos. = Santos Tajadura.

Frandovinez 3 de Octubre de 1907. = El Secretario, Santos Tajadura. = V.º B.º = El Presidente, Ruperto Moral.

D. Santos Tajadura, Secretario de este Juzgado municipal.

Certifico: que el acta original de designación de Vocales y suplentes en concepto de industriales, es del tenor siguiente:

Reunidos en la sala consistorial de este pueblo el día 21 de Septiembre de 1907 y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia de D. Ruperto Moral Pérez, que lo es de la Junta municipal del Censo electoral, previa convocatoria hecha al efecto con los contribuyentes por industrial D. Apolinar Saiz la Fuente y D. Eugenio Páramo Martínez, por mi el infrascrito Secretario del Juzgado municipal, se dió lectura de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto último y de la Real orden de 16 del actual inserta en el Boletín oficial de la provincia del 19.

Por dicho Sr. Presidente se manifestó, que no existiendo en este distrito Presidente ni Síndico de gremios ni asociaciones gremiales, era de necesidad, para completar la Junta, sortear á los contribuyentes ya indicados para constituirse, designar dos suplentes entre los que tengan voto para compromisario en elección de Senadores.

Con vista de la matrícula de contribución industrial del corriente año, aprobada por la Administración de Hacienda la lista certificada de los mayores contribuyentes por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y la remitida por la Junta provincial que ya sirvieron de base para la designación de dos Vocales y sus suplentes, se procedió al sorteo, dando el siguiente resultado:

Vocales contribuyentes por industrial, D. Apolinar Saiz la Fuente y D. Eugenio Páramo Martínez, suplentes.

En su virtud, el Sr. Presidente les proclamó para los cargos respectivos.

Hecha la pregunta de si habla alguna papeleta ó protesta contra el acto ó el contenido de los documentos presentes, y como quiera que ninguna se formulase, el señor Presidente ordenó la extensión de este documento que firman conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.

Ruperto Moral. = Apolinar Saiz. Eugenio Páramo. = Santos Tajadura.

Frandovinez á 3 de Octubre de 1907. = El Secretario, Santos Tajadura. = V.º B.º = El Presidente, Ruperto Moral.

D. Santos Tajadura, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que el acta de convocatoria de la corporación expresada correspondiente al día 30 de Septiembre pasado, es del tenor literal siguiente:

En Frandovinez, á 30 de Sep-

tiembre de 1907 y hora de las diez de la mañana; reunidos en la sala consistorial bajo la presidencia de D. Ruperto Moral, designado para dicho cargo por la Junta local de Reformas Sociales, quien hizo presente á los concurrentes que fueron previamente citados, que la reunión tenía por objeto constituirse la corporación en cumplimiento de lo determinado en la ley Electoral de 8 de Agosto último y disposiciones aclaratorias, por el infrascrito Secretario se dió lectura del art. 11 de la expresada ley de la instrucción de 16 del actual, publicada en el Boletín oficial del 19.

Seguidamente se dió lectura del acta de sesión celebrada por la Junta de Reformas Sociales, en la que se designó á D. Ruperto Moral para el cargo de Presidente de la Municipal del Censo electoral. También se dió lectura de las diligencias originales en los que aparecen los nombres de los que por sorteo, les correspondió ser Vocales y suplentes en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, el Sr. ex-Juez municipal más antiguo y el Concejal que en elección popular obtuvo mayor número de votos sabe leer y escribir y no desempeña cargo de Alcalde ni Teniente, y en su vista quedó constituida la Junta en esta forma: Presidente, D. Ruperto Moral Pérez.

Vocales como contribuyentes por territorial: D. Manuel Ortega Gonzalo y D. Felix Gonzalo Mayoral.

Suplentes: D. Nicolás Tajadura y D. Claudio Arcos Arcos.

Vocal como industrial, D. Apolinar Saiz la Fuente; Suplente, Don Eugenio Páramo Martínez; vocal como ex-Juez más antiguo, Don Aquilino Martínez Arcos; vocal como Concejal que obtuvo mayoría de votos en elección popular, Don Pedro Gonzalo Ortega; Secretario del Juzgado, D. Santos Tajadura Tajadura.

Seguidamente y para el cargo de Vicepresidente, fué designado con arreglo al art. 11 de la ley á Don Pedro Gonzalo Ortega como Concejal que obtuvo mayoría de votos y por votación por papeletas y también para el expresado cargo de Vicepresidente D. Pedro Gonzalo Ortega, cuyos sujetos todos presentes aceptaron el cargo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dispuso que de este acta se saquen dos copias, una para remitirla al señor Gobernador civil y otra al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y firman todos los presentes conmigo el Secretario, de que certifico. = Ruperto Moral. = Manuel Ortega. = Felix Gonzalo. = Nicolás Tajadura. = Claudio Arcos. = Apolinar Saiz. = Eugenio Páramo. = Aquilino Martínez. = Pedro Gonzalo. = Santos Tajadura, Secretario.

El acta inserta es conforme con su original; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente que firmo en Frandovinez á 3 de Octubre de 1907. = Santos Tajadura. = V.º B.º = El Presidente, Ruperto Moral.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Hacinas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Hacinas 20 de Abril de 1908. = El Alcalde, Vicente Rey.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Barrios de Villadiego. Orbaneja Riopico. Ocón de Villafranca.

### Alcaldía de Poza de la Sal.

Este Ayuntamiento ha acordado se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal. Por consiguiente y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean fincas de la expresada clase, observarán las prescripciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que sean examinadas por los interesados y presenten las oportunas relaciones.

Poza de la Sal 21 de Abril de 1908. = El Alcalde, Julián Fuente.

### Alcaldía de Caleruega.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Caleruega 18 de Abril de 1908. = El Alcalde, Marcos Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Quirce de Riopisuerga. Jurisdicción de Lara.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

No habiendo comparecido el mozo Teodoro Martínez Bringas, hijo de Victor y Josefa, núm. 18 del sorteo del año 1902 al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con



arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 103 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad antes del día 8 de Mayo próximo, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Aranda de Duero 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fuentes.

Igual citación hace el Alcalde de Santa Olalla de Bureba respecto del mozo Cesáreo Oviedo Ubierna, hijo de Joaquín y Juliana, núm. 1 del sorteo de este año.

El de Valdelateja respecto del mozo Manuel Díaz y Díaz, hijo de Mariano y Francisca, núm. 3 del sorteo de este año.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Relación de los Ayuntamientos de este partido judicial que resultan deudores á los fondos carcelarios en 31 de Diciembre de 1907, y contra los cuales se expide comisión de apremio, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

#### Ayuntamientos deudores.

Canicosa, 639'13 pesetas.  
Castrillo de la Reina, 120'87.  
Montarrubio, 80'24.  
Montoria del Pinar, 390'55.  
Quintanar de la Sierra, 91'18.  
Rabanera del Pinar, 196'10.  
San Millán de Lara, 67'37.  
Salas de los Infantes 22 de Abril de 1908.—El Alcalde, Benito Alvarez.

#### Alcaldía de Torrepedre.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año próximo de 1909, los dueños de toda clase de ganados sujetos al pago de la contribución pecuaria, presentarán en el término de quince días ante esta Alcaldía relaciones de los ganados que tengan, expresando su clase y el uso á que están destinados, pues pasado dicho término no serán admitidas, siguiendo los actuales contribuyentes con los que figuren, y

poniendo á los que no los presenten el número de reses ó cabezas que la Junta crea tienen, según los datos que adquiera.

Torrepedre 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Balbino Sainz.

#### Recaudación de contribuciones de la Segunda Zona de Burgos.

Itinerario de cobranza que ha de seguirse en esta Zona en el segundo trimestre de 1908 para la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial por el recaudador que suscribe.

Arroyal, día 12 de Mayo.  
Celadilla Sotobrin, 10  
Gredilla la Polera, 4.  
Marmellar de Abajo, 11.  
Marmellar de Arriba, 11.  
Molina de Ubierna (La), 2.  
Hontomin, 3.  
Páramo, 12.  
Quintanadueñas, 13.  
Quintanaortuño, 9.  
Quintanilla Vivar, 18.  
Rebolledas (Las), 10.  
Riocerezo, 8.  
Rioseras, 7.  
Robredo Temiño, 1.  
Sotopalacios, 15.  
Sotragero, 17.  
Tobes y Rahedo, 1.  
Ubierna, 5 y 6.  
Urones, 19.  
Villanueva Rio Ubierna, 16.  
Villarmero, 14.  
Villaverde Peñahorada, 6.  
Villayerno Morquillas, 19.  
Rubena 22 de Abril de 1908.—El Recaudador, Antonio Pascual.

#### Recaudación de contribuciones de la Zona de Castrogeriz.

Itinerario de recaudación voluntaria que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares han de seguir en los pueblos que á continuación se detallan para la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del año actual.

Arenillas, día 6 y 7 de Mayo.  
Balsases (Los), 9 y 10.  
Barrio de Muñó, 3.  
Belbimbre, 3.  
Cañizar, 4.  
Castrogeriz, 23 al 25.  
Castellanos, 3.  
Castrillo de Murcia, 5.  
Castrillo Matajudíos, 17.  
Citores del Páramo, 4.  
Grijalba, 2.  
Huestrosa, 2.  
Hontanas, 3.  
Iglesias, 9.  
Itero del Castillo, 10.  
Melgar, 6 al 8.  
Olmillos, 11.  
Padilla de Abajo, 1.  
Padilla de Arriba, 1.  
Palacios de Riopisuegra, 4.  
Palazuelos, 14.  
Pampliega, 12 y 13.  
Pedrosa del Páramo, 4.  
Pedrosa del Príncipe, 12 y 13.  
Revilla Vallejera, 22 y 23.  
Sasamón, 9 y 10.

Tamarón, 8.  
Vallejera, 24.  
Valles, 7.  
Villaldemiro, 12.  
Villamedianilla, 24.  
Villanueva de Argañó, 4.  
Villaquirán de la Puebla, 18.  
Villaquirán de los Infantes, 13.  
Villasandino, 18 y 19.  
Villasidro, 9.  
Villasilos, 20.  
Villaverde Mogina, 9.  
Villaveta, 3.  
Villazopeque, 24.  
Yudego, 5.

Castrogeriz 21 de Abril de 1908.—El Recaudador, Pedro Yagítez.

#### Recaudación de contribuciones de la Zona de Lerma.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe para la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones territorial, urbana, industrial, cánón de minas y demás del Tesoro, en los pueblos de esta Zona recaudatoria y dias que á continuación se expresan:

Avellanosa de Muñó, día 4 de Mayo.  
Bahabón de Esgueva, 23.  
Cabañes de Esgueva, 10.  
Castrillo Solarana, 17.  
Cebrecos, 19.  
Ciadoncha, 12.  
Cilleruelo de Abajo, 11.  
Cilleruelo de Arriba, 24.  
Ciruelos de Cervera, 20.  
Cogollos, 15.  
Covarrubias, 9 y 10.  
Cuevas de San Clemente, 18.  
Fontioso, 24.  
Lerma, 19, 20 y 21.  
Madrigal del Monte, 21.  
Madrigalejo, 7.  
Mahamud, 13 y 14.  
Mazuela, 11.  
Mecerreyes, 18.  
Nebreda, 8.  
Olmillos de Muñó, 11.  
Peral de Arlanza, 13.  
Pineda Trasmonte, 24.  
Pinilla Trasmonte, 22 y 23.  
Presencio, 11 y 12.  
Puentedura, 10.  
Quintanilla del Agua, 4.  
Quintanilla de la Mata, 22.  
Quintanilla del Coco, 18.  
Retuerta, 9.  
Revilla Cabriada, 20.  
Royuela, 14.  
Santa Cecilia, 1.  
Santa Inés, 23.  
Santa María del Campo, 13 y 14.  
Santa María del Mercadillo, 21.  
Santibañez del Val, 17.  
Solarana, 8.  
Tejada, 19.  
Tordomar, 6.  
Tordueles, 17.  
Torrecilla del Monte, 22.  
Torrepadre, 5.  
Torresandino, 8 y 9.  
Tórtoles, 6 y 7.  
Valdorros, 15.  
Vilafruela, 5.  
Villaboz, 4 y 5.  
Villalmanzo, 2 y 3.

Villamayor de los Montes, 2 y 3.  
Villangomez, 6.  
Villaverde del Monte, 12.  
Zael, 7.

Lerma 22 de Abril de 1908.—El Recaudador, Eloy Cobo.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de San Medel.

En el pueblo de San Medel se necesita una persona para guardar el ganado de la dula, con la renta de 50 fanegas de trigo, casa para habitar y libre de los pagos de Médico y botica.

La persona que quiera tomar dicho cargo puede pasar á tratar con el Ayuntamiento.

San Medel 24 de Abril de 1908.—El Alcalde, Hilario Fernández.

Se halla vacante la plaza de guarda jurado de la Asociación labradora de Presencio, por no poder continuar desempeñando el cargo el que hasta aquí le ha desempeñado, con el sueldo anual de 500 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos, mas 25 céntimos por cada denuncia que haga.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de cinco dias, acompañando certificaciones de buena conducta.

Presencio 15 de Abril de 1908.—El Secretario de la Asociación, Arsenio Santa María Ortega. 3-3

### SASTRERIA DE VICTOR PALACIOS

En esta acreditada casa se acaban de recibir grandes novedades para la presente temporada.

Gran colección de capas, pellizas y toda clase de ropas hechas.

Primera casa en trajecitos para niños.

Precios módicos, corte elegante.

Sombrerería, 9, Burgos. 5

### SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

### CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

### DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, duplicado, pral. 4

### Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una. Calera, número 13. 3-4

### Doctor O. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

Imprenta de la Diputación Provincial.